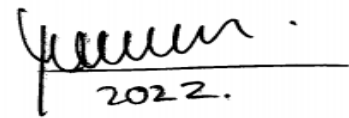


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 25 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, para que se sirva proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **495**
RAD. No. 76 520 3103 004 2021 00003 00
Verbal

Superada como se encuentra la circunstancia que generó la suspensión del proceso, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 163 del Código General del Proceso, habida cuenta el pronunciamiento de las partes que a continuación se analiza.

Allegado de manera electrónica el escrito remitido y posteriormente aclarado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado de la misma manera por el demandado, mediante el cual solicitan la SUSPENSION del proceso hasta el 2 de agosto de 2022 y siendo procedente la petición, por encontrarse ajustada a derecho de conformidad con la preceptiva del artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, el Despacho, DISPONE:

- 1.- ORDENASE la REANUDACION del presente proceso.
- 2.- ACCEDER a la SUSPENSION del proceso por el término solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d675580cba2284fd3781219af00356d44822e9bb9611ca125ee7b7de859b34**

Documento generado en 25/07/2022 09:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>